



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

Viedma, 15 DIC 2021

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, 167/21, 494/21 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ley Provincial N° 5.436; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países;

Que, en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que por Decreto N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436;

Que el Artículo 3° del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a “Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario”;

Que con fecha 30 de setiembre de 2021 el Gobierno Nacional dictó el Decreto N° 678/21 estableciendo un conjunto de nuevas medidas sanitarias aplicables a todo el territorio nacional hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que en dicho Decreto se establecen las condiciones para permitir el ingreso de viajeros internacionales, tanto argentinos como extranjeros, en tanto cumplan con los requisitos migratorios



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

y sanitarios vigentes o que se establezcan en el futuro, el que se realizará por los corredores seguros establecidos en los términos del artículo 16 del Decreto N° 260/20 y normas complementarias y debidamente autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en el marco de la Pandemia por COVID-19 un “Corredor seguro” establece los requisitos sanitarios individuales que deben cumplir los viajeros internacionales para ingresar al país y además determina las normas de control, prevención, seguimiento y fiscalización que las autoridades deben atender en el sitio donde se habilita una vía de acceso a determinado territorio;

Que las diferentes áreas del Gobierno Provincial han evaluado y determinado las condiciones que son necesarias asegurar con el propósito de obtener la autorización para las excepciones a las restricciones de ingreso al país, elaborando conjuntamente un protocolo de abordaje integral que debe ser aprobado por la autoridad sanitaria provincial;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme la Ley de Ministerios N° 5398, la Ley N° 5.436 y los Decretos N° 7/19 y N°85/19;

Por ello

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar en el marco de la Pandemia de Covid-19 el “Protocolo para ingreso a la Provincia de Río Negro de viajeros internacionales a través de un Corredor Seguro en el Aeropuerto Internacional “Teniente Luis Candelaria de la ciudad de San Carlos de Bariloche y en el Paso Fronterizo Puerto Lacustre “Pérez Rosales” ambos de la Provincia de Río Negro, y que como anexo I, II y III forman parte de la presente.

Artículo 2º.- La presente tendrá vigencia desde su firma y la posterior aprobación de las autoridades nacionales que correspondan y hasta tanto se mantengan las actuales condiciones sanitarias.

Artículo 3º.- El incumplimiento del Protocolo citado será considerado una infracción de acuerdo a las normas provinciales que determinan la emergencia en el territorio provincial, debiendo labrarse la correspondiente



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

Acta de Infracción según Resolución MS N° 1402/20 y la multa que correspondiera establecida en el Decreto Provincial N° 265/20.

Artículo 4°.- Notificar a las diferentes áreas del Gobierno Provincial así como las dependientes del Gobierno Nacional con competencias en la jurisdicción, a los fines de poner en conocimiento al personal de las mismas sobre las tareas que deberán realizar en apoyo cumplimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°: **9027** /M.S


Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° : **9027** / M.S.

PROTOCOLO PARA INGRESO A LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DE VIAJEROS INTERNACIONALES A TRAVÉS DE UN CORREDOR SEGURO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL -TENIENTE LUIS CANDELARIA- DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y EN EL PASO FRONTERIZO PUERTO LACUSTRE "PEREZ ROSALES" DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

I.- OBJETIVOS

- 1- Estandarizar las condiciones que deben cumplir viajeros internacionales que ingresan a la Provincia de Río Negro a través del Aeropuerto Internacional -Teniente Luis Candelaria- de la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro y por el Paso Fronterizo-Puerto Lacustre "Perez Rosales".
- 2- Constatar el estado vacunal de los ingresantes y asegurar la aptitud del sistema para detectar y atender a todos los posibles viajeros sintomáticos para SARS-CoV 2 e identificar cuando fuera pertinente contactos estrechos a fin de proceder a su aislamiento preventivo.
- 3- Organizar los recursos disponibles para el control y trazabilidad de los viajeros, reducir la posibilidad de ingreso al país de cepas de preocupación, asegurar el cumplimiento de las normas de mitigación y atención adecuada de casos y procurar proteger la salud y seguridad de todos.

II.- ANTECEDENTES

Desde el inicio de la Pandemia por el SARS-CoV-2 muchas cosas han pasado en el mundo, en el país y en la vida de cada uno de nosotros. Varias de las medidas que decidieron los gobiernos nacieron en un contexto internacional de mucha incertidumbre, pero con la firme necesidad de reducir la transmisión y propagación de COVID-19 y tomando como pilares básicos el aislamiento social, el distanciamiento físico, el uso de tapabocas, el lavado de manos, la desinfección de superficies y más recientemente la ventilación continua de espacios cerrados.

Al 23 de noviembre del 2021, los casos positivos acumulados desde el inicio de la pandemia son 101.612 y según edades se observa: un 10% en

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

menores de 20 años, un 18% de 20 a 29 años, el 24% en el grupo de 30 a 39 años, otro 20% corresponde al grupo etario de 40 a 49 años, el 13% de 50 a 59 años y los mayores de 60 años involucraron un 15%, con una leve diferencia de incidencia en el género masculino con 52% por sobre el género femenino (48%). La tasa de letalidad provincial es del 2,37%, mientras que la tasa general de recuperación es de 97,26%.

El 2021 presenta un nuevo pico de casos a partir de la SE2 (2° semana de enero de 2021) y luego mantiene un ritmo descendente durante 12 semanas consecutivas y a partir de abril comienza a registrarse un aumento de los casos hasta la 3° semana de mayo. Es en esta semana donde se presenta el pico más alto de casos nuevos de COVID-19 desde el inicio de la pandemia y se mantiene por casi 2 meses (8 semanas consecutivas), con un altísimo porcentaje de ocupación de camas y mayor letalidad. Es a partir de septiembre que comienza a descender la curva y se ameseta hasta la actualidad.

La variación en el número de casos permitió después de muchos meses ir equilibrando la respuesta al conjunto de necesidades humanas relativas a la salud, la educación, las interacciones sociales básicas, el sostenimiento de la actividad productiva- económica, entre otros aspectos que hacen a la ciudadanía; y las progresivas aperturas se dieron gracias al esfuerzo individual y grupal, el de científicos y el de los gobiernos, incluyendo el desarrollo de Vacunas que han permitido controlar eficientemente la transmisibilidad y las formas graves de la enfermedad.

En relación a vacunas, en menos de un año ya se han administrado casi 1.310.000 dosis de vacunas contra la COVID 19, con una cobertura del 77% en rionegrinos mayores de 18 años con 2 dosis y un 11% más por completar con la segunda. En el caso de menores de 18 años – incluidos posteriormente-, ya el 79 % de adolescentes de 12 a 17 y el 63% de los niños de 3 a 11 años inició su esquema. Así mismo, existen suficientes dosis en cantidad y calidad para asegurar el acceso a las mismas a todos los ciudadanos que expresen su voluntad de recibirlas y así contribuir en forma altruista a la reducción de casos de COVID-19 que aún siguen impactando con mayor severidad en personas con enfermedades previas. Todas las vacunas son seguras, efectivas y gratuitas y se administran en todo el territorio provincial.

Pero es preciso continuar con las medidas generales para prevenir el COVID-19: en ningún caso pueden circular las personas que sean sospechosas o confirmadas ni quienes son sus contactos estrechos ya que

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



todos deben cumplir el aislamiento que establezca el personal sanitario. Además se debe ir a buscar inmediata asistencia si presentan síntomas sospechosos: fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, cefalea, dolores musculares, diarrea/vómitos, rinitis/congestión nasal o pérdida del olfato o el gusto.

El riesgo de transmisión cero no existe, pero la suma de las medidas de prevención reducen el riesgo.

III.- ACCESOS:

- **Aeropuerto Internacional "Teniente Luis Candelaria" de la ciudad de San Carlos de Bariloche:** se encuentra 13 km al este de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Se lo considera la puerta de acceso a la región de los lagos andinos patagónicos para vuelos nacionales procedentes de diversas ciudades del país, habiendo contando en su historial vuelos internacionales directos particularmente de Chile y Brasil. Está ubicado al margen sudeste del Lago Nahuel Huapi, y está administrado por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000, siendo responsable – junto a las autoridades aeroportuarias nacionales – de la seguridad y procedimientos que se realizan en el mismo. Desde el punto visto de la atención sanitaria cuenta con servicio de emergencia para la llegada de vuelos, incluyendo ambulancias para el traslado de pasajeros.

Los vuelos internacionales que arriben serán los aprobados por las Autoridades Aeronáuticas Nacionales.

- **Paso Perez Rosales:** es un puerto en Argentina situado a una altitud de 1.401 metros, que permite la conexión lacustre entre Bariloche (Argentina) y Peulla (Chile). Este paso no es para vehículos particulares, ya que el paso es lacustre a través del Lago Frías y Nahuel Huapi (Argentino) y Lago de Todos Los Santos (Chile).

El control de los pasajeros lo realiza Gendarmería Nacional en el horario de 08 a 20 hs. y el traslado de pasajeros cruzando los lagos lo realiza la Empresa TURISUR S.R.L. Cuit 30-50694947-1, que opera entre las 12:00 y las 17:00 hs. y sólo incluirá a viajeros que cumplan los requisitos sanitarios y la reserva previa.

IV.- PERSONAS EN CONDICIONES DE INGRESAR A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO VIA AEREA/PASO FRONTERIZO PEREZ ROSALES:

Se permite el ingreso de:

- Toda persona con ciudadanía argentina, con residencia en el país con o sin esquema de vacunación completo.
- Toda persona con ciudadanía argentina, sin residencia en el país con o sin esquema completo de vacunación.



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

c) Toda persona extranjera con esquema de vacunación completo, y que haya transcurrido al menos 14 días de la aplicación de la segunda dosis. Se entenderá por esquema completo al definido por las autoridades sanitarias del país de procedencia y No hay ninguna posibilidad de ingreso sin esquema de vacunación completo.

d) POR EXCEPCIÓN: Toda persona extranjera no residente, no vacunada que solicita ser encuadrada en alguna de las excepciones contempladas en la Resol 2021 2948 APN-MS con la certificación consular correspondiente y cuya autorización deberá ser evaluada y determinada por la autoridad nacional competente y notificada fehacientemente a las autoridades provinciales para el seguimiento epidemiológico durante el tránsito/estadía provincial. En esta categoría pueden diferenciarse las siguientes condiciones personales:

d.1. Ser familiares directos de argentinos o residentes en el país que viajen por motivo de visita familiar y que manifiesten no contar con esquema completo de vacunación según criterio establecido por país de procedencia.

d.2. Ser extranjeros no residentes que viajen por motivos de trabajo, negocios, estudios / capacitación, viajes oficiales de diplomáticos o funcionarios o por ser deportista y requerir participar de un evento deportivo y que manifiesten no contar con esquema completo de vacunación según criterio establecido por país de procedencia.

d.3.- Ser extranjeros a quienes se les otorgue un visado en categorías migratorias permanente o temporaria, que manifiesten no contar con esquema completo de vacunación según criterio establecido por país de procedencia.

e) Viajeros que en los últimos 14 (catorce) días al ingresar hayan estado en el Continente Africano, deberán realizar aislamiento durante 10 (diez) días y realizar una PCR entre el 5° y 7° día.

V.- REQUISITOS PARA EL INGRESO POR VIA AÉREA O TERRESTRE:

1. Contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Migratoria Nacional.
2. Realizar la Declaración Jurada de ingreso a través de la aplicación "RN Circula" (a través de la página web del Gobierno de Río Negro o bajando la aplicación en el mismo sitio <https://rionegro.gov.ar/>). La misma debe ser completada por un viajero/a mayor de 18 años quien podrá cargar a su grupo familiar. En caso de menores de edad uno de los progenitores deberá completar sus datos de identificación correspondientes. El registro generado - que contiene todos los datos solicitados por esta normativa -, generará

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

información que deberá podrá ser constatada por los organismos de aplicación de la presente.

En la misma deberá completarse:

- a) Declaración Jurada que se adjunta como Anexo II de la presente.
- b) Estado vacunal: deberán completar los datos de tipo de vacuna (según listado de vacunas reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación para el ingreso o que se encuentran autorizadas en su país de vacunación), fecha de 1ra. y 2da. dosis, debiendo haber completado ese esquema al menos 14 días antes del viaje y presentar comprobantes de la vacunación. Se entenderá por esquema completo al definido por las autoridades sanitarias del país de residencia/procedencia.
- c) Sólo podrá ingresar un ciudadano/a argentino/a sin esquema completo de vacunación en el marco de las excepciones establecidas en el inciso d) del punto I, los que al arribar deberán cumplir con 7 días de cuarentena según lo previsto en el art 7, inciso d) del Decreto 260/20 y sus modificatorias y complementarias y realizar una PCR al finalizar dicho aislamiento. En estos casos excepcionales, si se trata de residentes de San Carlos de Bariloche, podrán realizar el aislamiento en su domicilio y de no ser así deberá alojarse en un establecimiento hotelero dispuesto a tal fin y a su cargo.
- d) Enviar y presentar alta médica en caso de haber cursado la enfermedad en un plazo menor a 90 días del arribo.
- e) Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje.
- e) Las personas extranjeras no residentes deberán poseer UN (1) seguro de salud COVID-19, con cobertura de servicios de internación y tratamiento, aislamiento y/o traslados sanitarios, para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos, el que deberá certificar efectiva cobertura en el lugar de destino. Debe detallar la empresa, la denominación del tipo de cobertura de la póliza y el número de certificado de la misma. En caso de presentar síntomas durante su estadía en la jurisdicción, deberá realizar la consulta médica en los centros habilitados para tal fin, por lo que resulta prioritario que el pasajero sepa de antemano con que efector de salud trabaja su seguro médico. Si no cuenta con esa información podrá comunicarse con el 911 para orientación.
- f) Detalle de la reserva del/los alojamientos indicando cantidad de días de pernocte, nombre y domicilio de lo/s establecimiento/s y localidad de los mismos.

Lic. LUIS FABIÁN ZOAI B
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

g) Autorización consular y provincial de la Excepción al cumplimiento de las condiciones de ingreso, en el marco de la Resol 2021 2948 APN MS, si corresponde.

h) Toda otra condición que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional en función de la situación epidemiológica local o la del país de origen del viajero.

3. No presentar síntomas al momento del arribo.

4. Los y las menores de edad independientemente de su estado vacunal podrán ingresar al territorio nacional y estarán eximidos/as de realizar la cuarentena prevista en el art 7, inciso d) del Decreto 260/20, modificatorias y complementarias. Se recomienda a los y las menores de edad comprendidos en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.

5. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el momento del ingreso por las autoridades locales aeroportuarias, migratorias y/o de sanidad de frontera .

VI.- CONSIDERACIONES GENERALES

Todo pasajero que ingresa en las condiciones establecidas es considerado negativo a COVID-19 y al contar con esquema de vacunación completo para COVID 19 se recomendará:

- Cumplimiento de las medidas generales de prevención: distanciamiento físico, uso de tapabocas, evitar espacios cerrados, cumplir normas de higiene básica y de prevención de transmisión respiratoria.
- Desplazamiento en grupos reducidos y extremando las medidas sanitarias nacionales y provinciales.
- Desestimar concurrir a eventos masivos durante los siete días posteriores al arribo.
- Reducir el uso de transporte público.
- Dar aviso inmediato ante la aparición de síntomas al efector contratado por su seguro y en su defecto al 911 que tiene cobertura territorial.
- En caso de continuar hacia otros destinos, se hará hincapié en que las persona/s deben extremar los cuidados en el traslado y acatar las recomendaciones propias de cada lugar.

VII.- SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO

1.- Consideraciones para casos sospechosos/esquema incompleto que ingresan al país en el marco de este corredor con entrada aérea o lacustre.

Lic. LUIS FARIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

Toda persona que ingresa y declara residencia temporal o transitoria en la Provincia de Río Negro y no esté vacunado o su esquema esté incompleto deberá hacer aislamiento de 7 (siete) días en su domicilio o en el establecimiento que contrate para tal fin y se le realizará testeo por PCR. A tal fin será contactada por el equipo de Epidemiología local a través del correo electrónico o teléfono detallado en su declaración jurada inicial. La comunicación incluirá las indicaciones para completar la prueba con gastos a cargo del viajero.

2.- Las Instituciones que realizan pruebas de PCR en la ciudad de San Carlos de Bariloche son:

a) Laboratorio de Biología Molecular del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche sito en calle Moreno 606 de la localidad. Teléfono 294-442-6100 - Correo electrónico: secretaria@hospitalbariloche.com.ar Ingresosexterior2021@gmail.com
Pagina web: <https://www.hospitalbariloche.com.ar/>

Horario de consultorios para muestras (consultar página web para conocer a qué sitio concurrir según grupo etario)

- Centro Modular Sanitario Bariloche (Acceso a Catedral – Ruta Prov. 82, cerca de la rotonda del cruce con la Av. Pioneros KM 8,500): De Lunes a Sábados de 9 a 13 hrs
- Hospital Zonal Bariloche (ingreso exclusivo por calle Moreno): Todos los días de 8 a 18 hrs con horario a evaluar a partir del 13 de diciembre. Fines de semana y feriados, de 8 a 16 hs.

b).- Laboratorio LES

Laboratorio de Análisis privado, sito en calle 20 de Febrero 612, San Carlos de Bariloche, Río Negro. Teléfono: 0294 442-8834/(294)4952295 - Consultas: secretarias@les-lab.com.ar

El servicio de Laboratorio LES a Domicilio ofrece la posibilidad de realizar las extracciones para la mayoría de los estudios. El radio de cobertura incluye toda la ciudad de Bariloche. Puede realizar el pedido del servicio por teléfono al (0294) 4428834 o por correo a secretarias@les-lab.com.ar

HORARIOS DE ATENCIÓN LABORATORIO LES

SEDE CENTRAL: 20 de Febrero 612, Bariloche: Lun a Vie de 7 a 20 hs.

SEDE TISCORNIA 701, Bariloche: Lun a Vie de 7 a 15 hs.

SEDE AV. PIONEROS 4962 L2, Bariloche: Lun a Vie de 7 a 15 hs.

SEDE MANUEL GÁLVEZ 343, Jacobacci: Lun a Vie de 8 a 13hs

3.- Las muestras con resultado positivo y con una CT inferior a 26, serán remitidas al Instituto Nacional "Dr. Carlos Malbrán" para su secuenciación genómica.

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

4.- Control de Casos

Siguiendo las normativas vigentes en cuanto a control de casos, el equipo de epidemiología local realizará los estudios pertinentes y a los contactos estrechos se le indicará aislamiento por 10 días desde el resultado positivo o desde el último contacto. En caso de no ser residentes y no contar con vivienda para dicho aislamiento, deberán permanecer alojados – y a su cargo - en el lugar donde estén, o seleccionar alojamiento en los lugares disponibles más cercanos a la localidad donde se encuentre al momento de diagnosticarse el caso positivo, información que será brindada desde el Ministerio de Turismo de Río Negro, el que supervisará que todos los alojamientos particulares o contratados, cumplan con las medidas establecidas para efectuar el aislamiento correspondiente.

VIII.- ATENCIÓN DE CASOS CONFIRMADOS

- 1.- Se debe realizar en el marco de las normativas nacionales, provinciales e institucionales vigentes y según el nivel de complejidad que el caso requiera.
- 2.- La cobertura financiera será de acuerdo al seguro contratado por el viajero.
- 3.- En el caso de personas con síntomas compatibles al arribo en el aeropuerto local, la atención estará a cargo de EMERGER (empresa contratada por el concesionario de la estación aeroportuaria), como así también el posible traslado en ambulancia (Servicio tercerizado con Vital).
- 4.- El sitio de atención será el determinado por el seguro previamente contratado y la evaluación médica determinará si el paciente se trata de un caso de COVI-19 positivo. De acuerdo al estado del paciente se determinará si requiere o no la internación en un establecimiento sanitario o si el aislamiento será de tipo “domiciliario”.
- 5.- En este último caso el aislamiento deberá cumplirse en el alojamiento declarado o, en caso de no ser posible, se gestionará la reubicación a través del Ministerio de Turismo y Deporte de la provincia y las Autoridades de la Asociación Hotelera y Gastronómica de Bariloche, siendo las estadías a cargo del pasajero.
- 6.- El equipo de epidemiología local evaluará los contactos estrechos y determinará la necesidad de nuevos aislamientos, los que seguirán las características de alojamiento detalladas en el párrafo anterior.

7.- Establecimientos sanitarios con internación disponibles en la Ciudad de San Carlos de Bariloche

a.- HOSPITAL PROVINCIAL “DR. RAMÓN CARRILLO”, sito en Moreno 501-. Director Dr. Leonardo GIL - DNI N° 22915474 - MP N° 3785-

Lic. JUISFABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

Establecimiento que cuenta con 154 camas, 9 de UTI adultos (con posibilidad de expansión) y servicios de diagnóstico de alta complejidad como TC y RSM.

b.- SANATORIO SAN CARLOS, Avenida Exequiel Bustillo 1000 TE 0294 440-9800- Director: Dr. Carlos Emanuel Salvarezza DNI N°22385693- MP N° 5321. Prestador con 43 camas totales, 10 de UTI.

c.- HOSPITAL PRIVADO REGIONAL DEL SUR : 20 de Febrero 598 TE 0294 452-5000 - Director : Dr. Pedro Mazzoleni - DNI N° 5094573- MP N° 737 - Institución con 127 unidades de internación, 22 de ellas de UTI.

IX.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Recepcionada la documentación y en forma semanal, se realizará el entrecruzamiento de información con las autoridades aeroportuarias, para contar con registro unificado e informatizado entre los diferentes organismos, con el objeto de agilizar el ingreso de cada ciudadano y reducir las posibilidades de propagación de la COVID-19.

El control del cumplimiento de la cuarentena para las personas no vacunadas autorizadas excepcionalmente a ingresar al país a través del Aeropuerto Tte. Luis CANDELARIA o el Paso Lacustre fronterizo "Pérez Rosales" estará a cargo de las Unidades Locales de Epidemiología de cada Área Programa cuyo listado se adjunta como Anexo III.

X.- SEGUIMIENTO SANITARIO Y EPIDEMIOLÓGICO

La Coordinación Provincial de Epidemiología a cargo de la Lic. Liliana Fonseca DNI 23.800.590 y MP 5392 coordinará el seguimiento de los casos positivos y sus contactos estrechos, de manera conjunta con los coordinadores de epidemiología de cada zona sanitaria y hospital, incluyendo las tareas de registro y notificación de evento al SNVS y al COVida y los resultados para la identificación de SARS Cov 2.

Las personas que tengan indicación de permanecer en aislamiento deberán fundamentar el traslado seguro desde el punto de ingreso a destino final, no demorando para ello un lapso mayor a 24 hs.

Los ciudadanos que declaren destino final un punto ajeno a Río Negro se les realizará recomendaciones específicas de las medidas a tomar y de contacto inmediato del centro de salud más cercano al lugar de alojamiento.

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

ANEXO II DE LA RESOLUCION N° : 9027 / M.S.

Declaración de conocimiento y aceptación (en español)

La DDJJ deberá ser completada dentro de las 48 horas previas al viaje.
En el caso de las personas menores de edad o de las personas declaradas incapaces por sentencia judicial, la DDJJ deberá ser completada por sus representantes legales.

Declaro bajo juramento conocer la normativa vigente en la República Argentina y en la provincia de Río Negro relacionada al ingreso y egreso de personas al y del territorio nacional y provincial, respectivamente, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al COVID-19.

En especial, declaro bajo juramento conocer y aceptar las consecuencias sanitarias, legales y económicas derivadas de las medidas y condiciones detalladas precedentemente que, entre otras, pero sin limitarse a ellas, son las siguientes:

. Las personas deberán mantener, entre ellas, una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas (protector facial) en espacios compartidos cerrados y abiertos (no será obligatorio su uso solo cuando se circule al aire libre a más de DOS (2) metros de distancia de otras personas), se deberán ventilar los ambientes en forma adecuada y constante, las personas deben higienizarse asiduamente las manos y todas las actividades deberán realizarse dando cumplimiento a los protocolos de actividades dispuestos por las autoridades sanitarias.

1. El ingreso de los viajeros internacionales sólo podrá perfeccionarse por los corredores seguros determinados y/o que se autoricen en el futuro, como los únicos puntos de entrada al país y la provincia, trayectos y lugares que reúnen las mejores capacidades básicas para responder a la emergencia sanitaria declarada internacionalmente con relación al COVID-19.

2. Existe La posibilidad de suspensión o disminución de las autorizaciones y permisos que se hubieran dispuesto y/o que se dispongan en el futuro relativas a las operaciones por cualquier medio de transporte que tengan como origen o destino alguno de los lugares por lo que transitaré al salir del territorio nacional.

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



3. La imposibilidad de iniciar el viaje de ingreso o regreso al territorio nacional y provincial con síntomas compatibles con COVID-19. Está prohibida la circulación en todo el territorio nacional de personas sospechosas de COVID-19, las personas confirmadas y sus contactos estrechos hasta tanto sean autorizadas por el personal de salud interviniente.
 4. La necesidad de contar con un seguro de salud del viajero COVID-19 para la cobertura médica, para las personas extranjeras de acuerdo a la normativa vigente.
 5. Denunciar los lugares por los que hubiera transitado los últimos CATORCE (14) días previos al ingreso o reingreso al país;
 6. Someterse a los test y/o mecanismos de prueba diagnóstica para SARS CoV-2 implementados o a implementarse que me sean requeridos, quedando a mi cargo el pago de ellos.
 7. Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al regreso al territorio nacional y provincial.
 8. En el caso de no poseer el esquema completo de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes del reingreso al país, la obligación de realizar el aislamiento obligatorio por el plazo, en el lugar y bajo todas las condiciones que se me indiquen a mi regreso conforme al Decreto Nacional 260/20 y sus modificaciones y complementarias y, asimismo, realizarme un test de PCR al séptimo día del arribo, cuyo resultado deberá ser negativo como condición de finalización del aislamiento;
 9. Contar con una póliza de seguro de salud como viajero y afrontar, a mi costo, el pago de las medidas y condiciones vinculadas a la pandemia declarada en relación al COVID-19, así como las diferentes autoridades determinen en cada momento. Gen
 10. La imposibilidad de ingresar al país si soy persona extranjera no residente, en tanto no cuente con esquema completo de vacunación, por lo menos CATORCE (14) días antes del ingreso, salvo autorización excepcional del Ministerio de Salud de la Nación contemplada en la Resolución 2021-2948 APN-MS, en cuyo caso, deberá cumplir con el aislamiento en los términos de normativa vigente en el país.
- Asimismo, asumo que me someto al control de las autoridades nacionales, provinciales, municipales en sus respectivas jurisdicciones y ámbitos de su competencia.

Acepto la "Declaración de conocimiento y aceptación"

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

Ingrese los campos necesarios para cargar la solicitud:

NOMBRE/S:

APELLIDO/S:

PAÍS EMISOR DEL DOCUMENTO DE VIAJE:

N.º DE PASAPORTE O CÉDULA:

FECHA DE EMISIÓN DEL PASAPORTE O CÉDULA:

FECHA DE NACIMIENTO:

GÉNERO:

MEDIO DE TRANSPORTE: Aéreo / Embarcación / Terrestre

LUGAR DE ENTRADA:

FECHA DE INGRESO:

EMPRESA (N.º DE VUELO, EMBARCACIÓN O VEHÍCULO TERRESTRE):

N.º ASIENTO/CABINA:

LUGAR DE PROCEDENCIA:

PAÍSES Y CIUDADES POR DONDE CIRCULÓ EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS:

DESTINO:

NOMBRE DEL ALOJAMIENTO:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

NÚMERO DE TELÉFONO DE CONTACTO:

MAIL:

SIGNOS Y SÍNTOMAS OBSERVADOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS:

Fiebre

Diarrea

Dolor de cabeza

Tos

Vómitos

Dolor muscular

Pérdida del gusto y/o del olfato

Dolor de garganta

Dolor de cabeza

Dificultad para respirar

Rinitis/Congestión nasal

Ninguno

NOMBRE DE VACUNA (1º DOSIS):

FECHA 1º DOSIS:

NOMBRE DE VACUNA (2º DOSIS):

FECHA 2º DOSIS:

RESULTADO DE TEST DE ANTÍGENOS O PCR:

FECHA DE EMISIÓN DEL RESULTADO:

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

DATOS DE PÓLIZA DE COVID-19 (si corresponde):

MENOR A CARGO: (Ver de desplegar más de un menor en el que caso de que haya varios).

Nombre y Apellido:

N° de pasaporte o cédula de identidad y país emisor:

Género:

Fecha de Nacimiento:

Signos y síntomas durante los últimos 14 días: (mismo despliegue que para el adulto a cargo)

Vacunación COVID-19: si/no En caso de que si...

Nombre de Vacuna 1° dosis:

Fecha de Aplicación:

Nombre de Vacuna 2° dosis:

Fecha de aplicación:

Statement of knowledge and acceptance (in English)

The affidavit must be filled in within 48 hours previous to the trip.

In the case of minors and disabled people not able to fill it on their own, the affidavit must be completed by their legal representative.

Awareness and acceptance statement form

I state under oath to know every current regulation in the Republic of Argentina and in Río Negro province as regards migratory matters, when entering and leaving the country, concerning the public health emergency established in accordance with the Pandemic defined by the WORLD HEALTH ORGANIZATION (WHO) referred to COVID-19, at the moment of the departure.

In particular, I declare upon oath to know and accept the sanitary, legal and economic consequences derived from the safety measures and conditions detailed above, which amongst others but, not limited to, are the following:

1. The entrance of international passengers will only be admitted through the established entrance points as safe sanitary corridors and/or through authorized in the future, for being the arrival points, routes and places which meets the best basic capabilities in response to the actual international sanitary emergency as regards COVID-19.

2. The possibility that authorizations and permissions which might have been disposed to any means of transport which its origin or destination is one

Lic. LUIS PABLO ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



of the locations I will move around when leaving the country, may reduce its frequency or be canceled.

3. The inability to start the entry or return trip with any symptom similar to COVID-19 to the provincial territory.
4. The need to have a traveler's health insurance COVID-19 in order to count on covered medical assistance for international travellers in accordance with current regulations.
5. Report the places where I have been for the last FOURTEEN (14) days previous to arrival to Argentina.
6. Subject myself to test and/or evidence mechanisms, implemented or to be implemented, to diagnose SARS CoV-2, being the payment on my charge.
7. Possess the negative result of the PCR test from the country of origin made within 72 hours prior to arrive into national and provincial territory.
8. In case of not having the vaccination plan complete for at least FOURTEEN (14) days prior to the arrival date to Argentina, the obligation to comply with the mandatory isolation for the term, in the place and under every condition given in accordance with National Decree 260/20 and its amendments and supplements when arriving the country, as well as, performing PCR test on the seventh day post-arrival, which its result must be negative in order to end the isolation plan.
9. Afford, on my charge, the payment of the measures and conditions associated with the COVID-19 pandemic, which might be determined at any time by the different authorities involved.
10. The impossibility of accessing the country if I am a non-resident foreign person, as long as I do not comply with the vaccination's complete plan for at least FOURTEEN (14) days prior to arrival, except for exceptional authorization given by the Ministry of Health referred to in Resolution 2021 2948 APN-MS, in the case, I will comply with the isolation plan in the established terms by Argentina's current regulations.

In the same way, I assume and submit to be controlled by national, provincial and municipal authorities, in its corresponding jurisdictions and field of application.

- I agree with the "Statement of awareness and acceptance"

Enter the necessary fields to upload the request:

FIRST NAME:

LAST NAME:

TRAVEL DOCUMENT ISSUING COUNTRY: (Aca vá el listado de países)

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

PASSPORT OR ID: (número de pasaporte)
GENDER: FEMALE/MALE
PASSPORT OR ID ISSUANCE DATE: (Fecha de emisión del pasaporte)
BIRTH DATE:
MEANS OF TRANSPORTATION: AIRPLANE/SHIP/VEHICLE
POINT OF ARRIVAL: DATE:
COMPANY (FLY N°, NAME OF THE SHIP, LAND VEHICLE):
SEAT/CABIN:
PLACE OF ORIGIN:
COUNTRY AND PLACES WHERE YOU HAVE BEEN IN THE LAST 14
DAYS:
DESTINATION:
ACCOMMODATION NAME:
ADDRESS:
CITY:
TELEPHONE:
E-MAIL:
SIGNS AND SYMPTOMS OBSERVED IN THE LAST 14 DAYS:
Fever
Diarrhea
Headache
Cough
Vomit
Muscular pain
Breath difficulty
Loss of taste and/or smell
Sore throat
Rhinitis/nasal congestion
None
VACCINE NAME (1° DOSE):
DATE:
VACCINE NAME (2° DOSE):
DATE:
RESULT OF ANTIGEN OR PCR TEST:
DATE:
COVID-19 POLICY DATA:
MINOR IN CHARGE:
Full name:
Passport number or identity card and issuing country:
Gender:

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

9027

Birth date:

Signs and symptoms observed in the last 14 days:

Covid-19 vaccination: yes/no

Vaccine name (1° dose):

Date:

Vaccine name (2° dose):

Date:

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Ministerio de Salud
Provincia de Río Negro

ANEXO III DE LA RESOLUCION N° **9027** / M.S.

Listado de Directores de Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de Río Negro

HOSPITAL AREA PROGRAMA	DIRECTOR	DNI	MATRICULA
HOSPITAL GENERAL ROCA	Lic. Ana SENESI	16.726.893	Nº 1483
HOSPITAL ING. HUERGO	Dr. José María LOFIEGO	11.812.016	Nº 375
HOSPITAL ALLEN	Dr. Sebastian WILDE	29.938.087	Nº 5939
HOSPITAL VILLA REGINA	Dr. Osvaldo RUIZ DIAZ	21.389.833	Nº 5298
HOSPITAL EL CUY	Sra. María GOYCOCHEA	13.351.282	NC
HOSPITAL CERVANTES	Lic. Monica FERNANDEZ	14768486	NC
HOSPITAL CHICHINALES	Dra. Iris PALAVECINO	12.697.671	Nº 3412
HOSPITAL CIPOLLETTI	Dra. Claudia MUÑOZ	21.384.920	Nº 3878
HOSPITAL CINCO SALTOS	Dr. Alfredo MURUAGA	8.387.701	Nº 2372
HOSPITAL CAMPO GRANDE	Lic. Cristina HERNANDEZ	24.109.922	
HOSPITAL CATRIEL	Dra. Laura LEIVA	28.626.721	Nº 6668
HOSPITAL FERNÁNDEZ ORO	Dra. Mabel RAVIOLA	20.565.938	Nº 2988
HOSPITAL POMONA	Dr. Sebastian PEREZ	24.680.760	Nº 5941
HOSPITAL CHOELE CHOEL	Lic. Fernando MICOLI	27.186.397	Nº 14263
HOSPITAL LUIS BELTRÁN	Lic. Betania MAUREIRA	25.409.068	Nº 4842
HOSPITAL LAMARQUE	Lic. Ines VIDAL	20.196.264	Nº 10433
HOSPITAL RÍO COLORADO	Lic. Evelyn SCHIEBELBEIN	25.134.648	Nº 4659
HOSPITAL CHIMPAY	Dra. Erika NARVAEZ SOSA	26.685.086	Nº 16771
HOSPITAL CORONEL BELISLE	Od. Eliana GALI	33.278.999	Nº 1682
HOSPITAL VIEDMA	Dr. Jose Nazario PACAYUT	22.641.736	Nº 3326
HOSP. SAN ANTONIO OESTE	Dra. Paula IAQUINTA	20.330.227	Nº 3496
HOSPITAL VALCHETA	Dr. Alejandro SOLARI	21.776.198	Nº 3518
HOSPITAL SIERRA GRANDE	Dra. Claudia ITUARTE	17.859.675	Nº 6894
HOSPITAL GRAL. CONESA	Lic. Alberto GIMENEZ	22.003.184	Nº 3494
HOSPITAL GUARDIA MITRE	Dr. Juan GUEBARA	16.590.193	Nº 3431
HOSPITAL LAS GRUTAS	Dr. Pablo DUNA	24.109.383	Nº 3460
HOSPITAL BARILOCHE	Dr. Leonardo GIL	22.915.474	Nº 3785
HOSPITAL BOLSÓN	Tec. Myrna LAMBERTO	25.200.074	Nº 3223
HOSPITAL PILCANIYEU	Dr. Ariel KUXHAUS	24732745	Nº 4631
HOSPITAL ÑORQUINCO	Dr. Miguel CUMINAO	36.597.997	Nº 0185
HOSPITAL COMALLO	Dr. Yesiel DIAZ	95.832.055	Nº 7685
HOSPITAL LOS MENUCOS	Bioq. Fernando ALBIZUA	23.063.202	Nº 2585
HOSPITAL SIERRA COLORADA	Sra. María GOYCOCHEA	13.351.282	NC
HOSPITAL ING. JACOBACCI	Lic. María Alejandra LEPORI	25.742.503	Nº 1405
HOSPITAL MAQUINCHAO	Lic. Liliana PABON	21.745.110	Nº 6854
HOSPITAL RAMOS MEXIA	Lic. Mariana COMEZANA	25776429	Nº 10620

Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo de Río Negro

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.